



### **NOTA INFORMATIVA EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS MADRILEÑAS, EXCEPTO FEDERACIONES DEPORTIVAS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVA (ORDEN 2296/2011, DE 28 DE DICIEMBRE).**

Con el fin de facilitar la correcta cumplimentación de las solicitudes con sus correspondientes anexos y demás documentación necesaria, se recuerdan los siguientes puntos a tener en cuenta:

1.- **Plazo de presentación de solicitudes:** del 18 de febrero al 6 de marzo, ambos incluidos.

2.- La **ruta** para acceder a la convocatoria correspondiente es la siguiente:

- [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Gobierno regional
- Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno
- Servicios y Trámites
- Ayudas, Subvenciones y Becas
- Dirección General de Deportes

3.- **Bases reguladoras:** Orden 1403/2010, de 1 de julio (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de julio de 2010).

4.- **Solicitud y anexos:**

- La **solicitud** junto con sus **anexos** deberán rellenarse en **modelo oficial**, no siendo válidas las reproducciones hechas mediante cualquier programa informático. Los impresos son los publicados con la Orden 2296/2011, de 28 de diciembre, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de febrero de 2012).

- Si se accede a la convocatoria a través del Boletín, la solicitud y los anexos sólo podrán cumplimentarse a mano.

- Para cumplimentarlos por ordenador se deberá acceder por la página web siguiendo la ruta indicada.

- También podrán presentarse solicitudes por vía telemática, accediendo a través de la página [www.madrid.org](http://www.madrid.org), siempre que el Presidente disponga de la firma electrónica.

- Todos los anexos y la solicitud se presentarán **debidamente cumplimentados en todos sus apartados**.

- Todas las **firmas** de los documentos tienen que ser **originales**. No se considerarán válidas las escaneadas o fotocopiadas.



- La solicitud deberá ir firmada por el Presidente de la Asociación Deportiva, debiendo coincidir tanto los datos de este como la denominación de la Asociación Deportiva con los datos obrantes en el Registro de Entidades Deportivas.
- En el caso de firmar por delegación se acreditará dicha delegación (fotocopia de estatutos u otro documento donde se recoja este extremo).

### 5.- Documentación:

- La solicitud se acompañará de **TODA** la documentación establecida en el artículo 3.3 de la convocatoria.
- Cuando la Asociación Deportiva tenga reconocido el **carácter de entidad social** deberá aportar el certificado correspondiente **CON LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. EN CASO DE NO APORTARLO NO PODRÁ COMPUTARSE EL IVA COMO GASTO SUBVENCIONABLE. DICHO IMPUESTO TAMPOCO PODRÁ COMPUTARSE EN RELACIÓN CON LOS GASTOS ANTERIORES A LA FECHA DE DICHO CERTIFICADO.**

### 6.- Certificado del Presidente de la entidad solicitante.

#### Apartado 1. Relación de gastos.

- Se han de cumplimentar todos los campos distinguiéndose si el importe es con IVA o sin IVA:
  - Entidad emisora
  - Número de factura o recibo
  - Fecha de emisión (deberá estar dentro del período subvencionable)
  - Concepto (por ejemplo manutención, alojamiento, salarios de técnicos, desplazamientos....)
- Se incluirán **todos los gastos de las actividades deportivas oficiales** que figuren en el Certificado del Presidente de la Federación correspondiente.
- Sólo se incluirán gastos subvencionables que, de acuerdo con el artículo 4 de la convocatoria, son solamente los gastos correspondientes a las actividades directamente relacionadas con la participación y organización en las competiciones oficiales realizados en el período subvencionable. **NO SE ADMITIRÁN GASTOS CORRIENTES** (como luz, teléfono, fotocopias, material de oficina...).
- Se incluirán todos los gastos referidos, hayan sido o no subvencionados por otras entidades, ya que en el apartado 2 de este mismo certificado, se habrán de declarar las subvenciones percibidas para su financiación.
- Se incluirán sólo gastos realizados dentro del periodo subvencionable, es decir, entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011.



## **Apartado 2. Declaración Responsable de otras subvenciones y ayudas.**

Deberán consignarse las ayudas y subvenciones percibidas para financiar las actividades deportivas relacionadas en el apartado 1: relación de gastos.

Por ello, si las ayudas y subvenciones percibidas lo hubieran sido para financiar los gastos de la entidad en su conjunto, se consignará, cuando sea posible, sólo la parte destinada a financiar las actividades deportivas oficiales.

Cualquier aclaración a este respecto que se considere pertinente presentar por la entidad, podrá aportarse por su Presidente, mediante la oportuna declaración responsable, debidamente firmada.

### **7.- Incompatibilidad con otras subvenciones:**

Estas ayudas son **incompatibles** con cualquier otra de la Dirección General de Deportes destinada a sufragar gastos para las mismas actividades (artículo 12 de las bases reguladoras).

Dado que se refiere a “las mismas actividades”, un Club que haya solicitado ayudas en la convocatoria aprobada por Orden 2320/2011, de 30 de diciembre, para sus equipos de máxima categoría, podrá solicitar también ayudas en esta convocatoria en relación con los demás equipos, siempre que cumpla con los requisitos exigidos.

Madrid, 20 de febrero de 2012